



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

BUENOS AIRES, 02 MAR 2010

VISTO el Expediente N° S01:0457047/2008 del Registro del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN, por el cual el MINISTERIO DEL AGRO Y LA PRODUCCIÓN de la Provincia de MISIONES eleva a consideración de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, el Componente: "ASISTENCIA FINANCIERA PARA LA RECONVERSIÓN, TECNIFICACIÓN Y DIVERSIFICACIÓN", Subcomponente: "Promoción de la Actividad Cooperativista Tealera en 25 de Mayo" correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2009, solicitando su aprobación y financiación con recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, en el marco del Convenio N° 74 de fecha 28 de diciembre de 2005, suscripto entre la ex-SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN y el Gobierno de la Provincia de MISIONES, la Ley N° 19.800 y sus modificatorias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, y

CONSIDERANDO:

Que la solicitud de la Provincia de MISIONES se encuadra en lo dispuesto por los Artículos 7°, 27, inciso a) y 29, inciso f) de la Ley N° 19.800 y sus modificatorias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291 y 25.465.

Que el Artículo 7° de la Ley N° 19.800 dispone que el órgano de aplicación y los organismos competentes estudiarán los aspectos socio-económicos de las zonas productoras y aconsejarán las me-

MAGYP
PROYECTO
15814

[Handwritten signature and initials]



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

didas que correspondan adoptarse cuando existan problemas que merezcan un tratamiento especial, diferencial o de emergencia; el Artículo 27, inciso a) de la misma ley establece que se deberán atender los problemas críticos económicos y sociales de las áreas tabacaleras que se caracterizan por un régimen jurídico de tenencia de la tierra con predominio de minifundio; y el Artículo 29, inciso f) determina que se deberá promover la conversión, complementación y diversificación agraria en las zonas tabacaleras.

Que a través de la ejecución del Componente: "ASISTENCIA FINANCIERA PARA LA RECONVERSIÓN, TECNIFICACIÓN Y DIVERSIFICACIÓN", Subcomponente: "Promoción de la Actividad Cooperativista Tealera en 25 de Mayo", se brindará apoyo a los productores del Departamento de 25 de Mayo, Localidad de 25 de Mayo, a efectos de que puedan procesar y comercializar su producción tealera bajo el esquema cooperativo, mediante la instalación de un Centro de Acopio y procesamiento de té verde de UNA (1) línea de procesamiento, logrando transformar el té verde en té negro en rama para su posterior tipificado y envasado.

Que al respecto el Gobierno de la Provincia de MISIONES ha decidido promover el presente proyecto, cuyo organismo ejecutor será la COOPERATIVA TEALERA Y FORESTAL 25 DE MAYO LIMITADA.

Que la Resolución N° 597 del 27 de setiembre de 2006 de la ex-SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN, aprobó la modalidad de presentación de los denominados PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES ante el PROGRAMA DE RECONVERSIÓN DE ÁREAS TABACALERAS dependiente de la SE-

AGYP

OBJETO

5814



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA.

Que la Dirección de Legales del Área de AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS, ha tomado la intervención que le compete, conforme a lo establecido por el Artículo 7° del Decreto N° 1.366 de fecha 1 de octubre de 2009.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente medida en virtud de lo dispuesto por el Decreto N° 3.478 del 19 de noviembre de 1975, modificado por su similar N° 2.676 del 19 de diciembre de 1990 y por el Decreto N° 1.366 del 1 de octubre de 2009.

Por ello,

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase la presentación efectuada por el MINISTERIO DEL AGRO Y LA PRODUCCIÓN de la Provincia de MISIONES, correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2009, destinada al financiamiento del Componente: "ASISTENCIA FINANCIERA PARA LA RECONVERSIÓN, TECNIFICACIÓN Y DIVERSIFICACIÓN", Subcomponente: "Promoción de la Actividad Cooperativista Tealera en 25 de Mayo", por un monto total de PESOS UN MILLÓN OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA CON SESENTA Y UN CENTAVOS (1.881.550,61).

ARTÍCULO 2°.- El monto aprobado por el Artículo 1° de la presente resolución será destinado al pago de la infraestructura del centro

MAGYP
PROYECTO
15897



*Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca*

de acopio y procesamiento de té, como del monto de financiamiento para la compra de té a los productores de la COOPERATIVA TEALERA Y FORESTAL 25 DE MAYO LIMITADA.

ARTÍCULO 3°.- Del monto aprobado por el Artículo 1° de la presente resolución, la suma de PESOS UN MILLON SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA CON SESENTA Y UN CENTAVOS (\$1.683.550,61), tendrá carácter de no reintegrable y el monto restante de PESOS CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL (\$198.000,00), será reintegrable a efectos de conformar parte del Fondo Rotatorio de Crédito, correspondiente al presente proyecto.

ARTÍCULO 4°.- El organismo ejecutor, al momento de efectuar las rendiciones respectivas del presente proyecto también deberá presentar la documentación que avale el avance de la escrituración del predio objeto de la planta de acopio e instalación de las maquinarias y equipos de procesamiento de té de hoja verde citado, a favor de la COOPERATIVA TEALERA Y FORESTAL 25 DE MAYO LIMITADA.

ARTÍCULO 5°.- El organismo responsable será el MINISTERIO DEL AGRO Y LA PRODUCCION de la Provincia de MISIONES.

ARTÍCULO 6°.- El organismo ejecutor será la COOPERATIVA TEALERA Y FORESTAL 25 DE MAYO LIMITADA.

ARTÍCULO 7°.- La suma que por este acto se asigna, estará condicionada a las disponibilidades del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, resultantes de la evolución de los ingresos y egresos del mismo.

ARTÍCULO 8°.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de aprobación del proyecto detallado en el Artículo 1° de la presente resolución el organismo ejecutor no hubiese solicitado la transferencia de

MAGYP
PROYECTO
15817

[Handwritten signature and initials]



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

fondos en su totalidad, caducarán automáticamente de pleno derecho los fondos pendientes de requerimiento.

ARTÍCULO 9°.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de recepción de los fondos para la ejecución del proyecto detallado en el Artículo 1° de la presente resolución el organismo ejecutor no los hubiese utilizado sin que mediaran causas atendibles para su ejecución, dichos montos quedarán sujetos a la reasignación por parte de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, para la implementación de otros proyectos.

ARTÍCULO 10.- El no cumplimiento en la responsabilidad de ejecución de cualquier Componente, o parte de él, por parte del organismo responsable o ejecutor, conforme a lo dispuesto precedentemente, definirá su no elegibilidad para la implementación de los sucesivos PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES.

ARTÍCULO 11.- La SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, se reserva el derecho de disponer de los sistemas de fiscalización que estime convenientes, alcanzando dicha fiscalización a las entidades o personas que puedan resultar beneficiadas por la ejecución del PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2009, a los efectos de constatar la real aplicación de los recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO y verificar el correcto uso de los fondos transferidos.

ARTÍCULO 12.- El monto aprobado por el Artículo 1° de la presente resolución para el Componente: "ASISTENCIA FINANCIERA PARA LA RECONVERSIÓN, TECNIFICACIÓN Y DIVERSIFICACIÓN", Subcomponente: "Promoción de la Actividad Cooperativista Tealera en 25 de Mayo", por un monto

M. GYP

PROYECTO

15817



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

total de PESOS UN MILLÓN OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA CON SESENTA Y UN CENTAVOS (\$1.881.550,61), será transferido desde la Cuenta del Organismo Provincial Responsable, a la Cuenta del BANCO MACRO SA - Sucursal 25 de Mayo, Cuenta Corriente N° 30-300940171607-7, desde la cual se ejecutará el Subcomponente mencionado.

ARTÍCULO 13.- El monto aprobado por el Artículo 1° de la presente resolución deberá debitarse de la Cuenta Corriente N° 53.367/14, del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA - Sucursal Plaza de Mayo, MAGP-5200/363-L.25.465-FET-REC.F.TERC.

ARTÍCULO 14.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN SAGyP N° 94

A
4
C4

Ing. Agr. Lorenzo R. Baseo
Secretario de Agricultura, Ganadería y Pesca

MAGYP
PROYECTO
15817